



RESOLUCION No. 0703 ~~115~~ 001 2021

“Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados ordinarios, que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2021”

proceso garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de toma de decisiones para el traslado de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que mediante Decretos Departamentales No. 185 del 20 de mayo de 2009 y 409 de agosto 8 de 2013, se delegó por parte del Gobernador del Departamento del Magdalena, funciones a la Secretaría de Educación Departamental para la expedición de actos administrativos relacionados con el proceso de traslados de docentes y directivos docentes adscritos a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena en materia de educación para finales del periodo 2021 y con el fin de que al inicio del año escolar 2022, los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión de las vacantes definitivas y consolidación de la información pertinente	8 octubre de 2021
Expedición y Publicación del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	15 de Octubre de 2021
Publicación, y envío al Ministerio de Educación del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	21 de Octubre de 2021
Difusión de la convocatoria del proceso traslados ordinarios	21 de octubre al 12 de Noviembre de 2021
Inscripción de los docentes y directivos docentes que cumplan los requisitos para el proceso de traslados	Del 16 al 30 de noviembre de 2021



RESOLUCION No. 0703 '21 15 OCT 2021

“Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados ordinarios, que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2021”

Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados	Del 13 al 17 de diciembre de 2021
Expedición de los actos administrativos de traslados que se den al interior de la Secretaría de Educación del Magdalena	Del 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generaran los cambios	Hasta máximo el 14 de enero de 2022

PARAGRAFO: La secretaría publicará la lista de vacantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

Vacantes definitivas ofertadas para Traslados ordinarios 2020

Ítem	Municipio	Institución	Sede	Cargo	Directivo/ docente Ciclo o área de desempeño

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para solicitar traslado ordinario:

Pueden aspirar a traslado ordinario, aquellos docentes o directivos docentes que:

1. Sean docentes en propiedad.
2. Tengan más de tres años en el Establecimiento Educativo de donde pretenden ser trasladados.
3. No tengan reporte de inasistencia injustificada.
4. No ostenten carga académica que por su especialidad no pueda ser asumida por otro docente de su Institución.

ARTICULO CUARTO: Criterios de decisión de traslados

Tendrán preferencia de traslados los docentes o directivos docentes que tengan, en el siguiente orden:

1. Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, la Secretaría adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se



RESOLUCION No. 0703 1 15 OCT 2021

“Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados ordinarios, que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2021”

Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados	Del 13 al 17 de diciembre de 2021
Expedición de los actos administrativos de traslados que se den al interior de la Secretaría de Educación del Magdalena	Del 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generaran los cambios	Hasta máximo el 14 de enero de 2022

PARAGRAFO: La secretaría publicará la lista de vacantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

Vacantes definitivas ofertadas para Traslados ordinarios 2021

Ítem	Municipio	Institución	Sede	Cargo	Directivo/ docente Ciclo o área de desempeño

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para solicitar traslado ordinario:

Pueden aspirar a traslado ordinario, aquellos docentes o directivos docentes que:

1. Sean docentes en propiedad.
2. Tengan más de tres años en el Establecimiento Educativo de donde pretenden ser trasladados.
3. No tengan reporte de inasistencia injustificada.
4. No ostenten carga académica que por su especialidad no pueda ser asumida por otro docente de su Institución.

ARTICULO CUARTO: Criterios de decisión de traslados

Tendrán preferencia de traslados los docentes o directivos docentes que tengan, en el siguiente orden:

1. Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
2. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.
3. Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, la Secretaría adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se





RESOLUCION No. 0703 1 15 OCT 2021

“Por medio de la cual se implementa el proceso para tramitar los traslados ordinarios, que tengan origen en solicitud de docentes y directivos que presten sus servicios en el sector oficial de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para el periodo 2021”


produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, la Secretaría adoptará la decisión del caso.

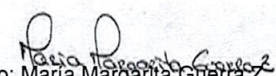
ARTICULO QUINTO: Las constancias de presentación suscritas por los Rectores o Directores Rurales o quienes hagan sus veces, deberán ser expedidas de conformidad con las directrices que determine el Despacho de la Secretaría de Educación Departamental. En todo caso, dicho documento deberá contener al menos el nombre completo del educador, su documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el Rector o Director Rural consideren pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H a los 15 OCT 2021


LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO
Secretario de Educación Departamento del Magdalena


Elaboro: María Margarita Guerra Z
Asesora – Contratista.



